

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA FLOTA DE CANAL DE ISABEL II FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID 19).

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NO ARMONIZADO POR IMPERIOSA URGENCIA.

Nº115/2020.

*Secretaría General Técnica
Subdirección de Patrimonio
Área de Gestión Patrimonial y Vehículos*

15/06/2020

Índice

1.	OBJETO.	3
2.	DESCRIPCION DE LOS VEHÍCULOS.	3
3.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.	3
4.	SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS DE SEGURO	12
5.	FACULTAD DE INSPECCIÓN Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS	13
6.	INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.	13
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO	14
8.	PRECIO DE LOS SERVICIOS	14
9.	FACTURACIÓN Y PAGO	14
10.	COSTES DEL CONTRATO	16
11.	INFORMACIÓN PERIÓDICA	16
12.	DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES	16
13.	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	17

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en establecer las condiciones para la contratación por parte de Canal de Isabel II SA, de la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de los vehículos y maquinaria (en adelante Vehículos) que conforman su flota como consecuencia del Coronavirus (Covid-19).

2. DESCRIPCION DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos sobre los que se realizarán las operaciones de limpieza y desinfección objeto de este contrato, son todos aquellos que forman actualmente parte o formaran parte en el futuro del parque de vehículos de Canal de Isabel II.

3. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.

La participación en la presente licitación supone la aceptación de este Pliego, así como de su PCAP, por parte del licitador, perdiendo aquellas condiciones (generales o particulares) que los licitadores puedan tener establecidas, en cuanto se opongan o contradigan con las establecidas en dichos documentos.

3.1 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los vehículos de la flota de Canal de Isabel II tienen su base en su sede central sita en la C/ Santa Engracia nº 125 de Madrid, y en los diferentes centros de trabajo e instalaciones que Canal de Isabel II dispone en los Municipios de la Comunidad de Madrid. Los trabajos objeto de este contrato se realizan siempre en las citadas sedes o emplazamientos donde actualmente tienen su base cada uno de los vehículos.

No obstante y salvo indicación en contrario por parte de Canal de Isabel II, los siguientes centros se establecen como preferentes para la realización de los trabajos de limpieza y desinfección de los vehículos, con el fin de unificar y concentrar el número de unidades a tratar, mejorar el servicio, limitando los desplazamientos y disminuyendo su coste.

	DENOMINACION DEL CENTRO	DIRECCION
Madrid Capital	PAR Bravo Murillo	C/ Bravo Murillo nº 49-51
	Edificio José Abascal nº 9	C/ José Abascal nº 9
	Oficinas centrales	C/ Santa Engracia nº 125
	Edificio José Abascal nº 10	C/ José Abascal nº 10
	Garaje Santísima Trinidad nº 33	C/ Santísima Trinidad nº 33
	Parking Edificio Prisma	Plaza Descubridor Diego de Ordas nº 3
	Edificio Ríos Rosas	C/ Ríos Rosas nº 24
	Canton Casa de Campo	Crtra Boadilla del Monte nº 1
	Canton Moratalaz	C/ Oberón c/v C/ Mérida
	Canton Plaza Castilla	C/ General López Pozas nº 9
Municipios de la Comunidad de Madrid		
	Canton Cantos Altos	Via Servicio A6-1. Collado Villalba
	Canton Fuenlabrada	Av. Encina nº 3. Fuenlabrada
	Canton Santa Lucía	Crtra M-124 km 7. Torrelaguna
	Canton Soto Viñuelas	Crtra Soto Viñuelas s/n. Tres Cantos
	EDAR Arroyo del Soto	Av. Iker Casillas s/n. Mostoles
	EDAR Casquemada	Av. Martin Luther King s/n. San Fernando de Henares
	ETAP Colmenar	Crtra M-607 km 28,500. Colmenar Viejo
	Instalaciones Majadahonda	Crtra Boadilla de Monte km 4,800. Majadahonda
	Canton Rincon Suroeste	Crtra M-531 km 2,1. Colmenar del Arroyo
	ETAP Valmayor	Crtra M-510 km 13. Colmenarejo
	Deposito de El Goloso	Crtra M-607 km 17. Madrid

3.2 PROTOCOLO A SEGUIR EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL VEHÍCULO.

A) PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DEL VEHÍCULO.

- Retirar toda la materia sólida del vehículo tanto del interior como del exterior del mismo (barros, arenas, etc.). Para ello se hará uso de escobas, cepillos, aspirador y otros útiles de limpieza.
- Se comenzarán los trabajos por el interior del vehículo, trabajando desde la superficie superior hacia la inferior. Se lavarán con agua y detergente desinfectante todas las superficies.
- Se continuará por la parte externa de los vehículos, trabajando desde la parte superior a la inferior, la carrocería, las ruedas, los tapabarros y las llantas.
- Se lavará con agua y un detergente encerado a presión suficiente o mediante el cepillado del vehículo para arrastrar los sólidos que puedan tener adheridos a la carrocería. Debe realizarse siempre comenzando por el punto más alto del vehículo y acabando por el más bajo.
- Enjuagar con agua a presión para eliminar los residuos del detergente. De ser necesario, retirar el exceso de agua con utensilios exclusivos para realizar esta actividad (esponjas, raquetas limpiacristales, etc.).

1. LIMPIEZA INTENSIVA INTERIOR.

Comprenderá las siguientes acciones:

- Se emplearán dos cubos, de manera que el agua sucia no se mezcle con la limpia.
- Extracción de alfombrillas, bandejas, cenicero, etc. Su aspirado y limpieza.
- Aspiración a fondo de todo el vehículo, entre otros suelo, asientos y tapicería.
- Eliminación de todo residuo y del polvo con bayeta o trapo húmedo.
- Limpieza de la tapicería mediante aplicación de espuma o detergente, según necesidad.
- Se prestará especial atención con fregado intenso y rociado final mediante **detergente desinfectante**, de las zonas de contacto más habituales del vehículo, volante, salpicadero, palancas, puertas, cristales, asientos, guarnecidos y tiradores entre otros elementos.
- **NO se procederá a enjuagar** dichas zonas ya que el detergente desinfectante necesita un tiempo de mínimo de contacto para producir su correcta efectividad.

2. LIMPIEZA INTENSIVA EXTERIOR.

Comprenderá las siguientes acciones:

- Retirar toda la materia sólida (barros, etc.) de la carrocería.
- Aplicación de detergente encerado para carrocerías. Cepillado exterior del vehículo.
- Limpieza de llantas y ruedas con productos desengrasantes específicos.
- Correcta limpieza y secado de los cristales que permita una clara y correcta visibilidad.
- Aclarado y secado.

3. PRODUCTOS A EMPLEAR.

- Los productos a utilizar en la limpieza de los vehículos, se aplicarán sobre las superficies del mismo conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Todos los productos empleados dispondrán de su registro sanitario en vigor.
- Todos los productos detergentes desinfectantes empleados en los vehículos y sus superficies estarán de acuerdo a los métodos DESIN-1072 y DESIN-1074 respectivamente, basados en la norma UNE-EN 14476 en condiciones sucias.
- Se emplearán necesariamente en la limpieza de los vehículos detergentes desinfectantes virucidas tales como los indicados a continuación o cualesquiera otros equivalentes de amplio espectro (bactericida, virucidas, hongos), autorizados por el Ministerio de Sanidad, especialmente indicado

para desinfecciones de superficies como, SANYTOL DESINFECTANTE, DESINFECTANTE BOSQUE VERDE, DESINFECTANTE CONEJO.

- Todo ello conforme a lo indicado para Los desinfectantes de uso ambiental biocidas regulados a través del Reglamento nº 528/2012, del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, Tipo de producto 2 (TP 2):
- La relación de productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad es la siguientes: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

B) PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO.

1. DESINFECCION INTERIOR DEL VEHÍCULO

Comprenderá las siguientes acciones:

- Se realizará una desinfección total del interior del vehículo mediante pulverización, nebulización, según cada caso.
- Todos los productos empleados en la desinfección deberán ser usados conforme a la dilución recomendada por los fabricantes, lo que asegurará aplicar la concentración más segura y efectiva.
- Se procederá a dejar el vehículo cerrado y secando al ambiente u otro sistema que permita cumplir con el objetivo de la desinfección.
- **NO se procederá a enjuagar** las zonas desinfectadas, ya que el desinfectante necesita un tiempo de mínimo de contacto para producir su correcta efectividad.
- El desinfectante debe permanecer sobre las superficies el mayor tiempo posible.
- Se tendrán en cuenta los plazos de seguridad necesarios hasta la reutilización del vehículo que serán, dependerán de la técnica empleada y según producto utilizado para la desinfección de entre 30 minutos a 3 horas.

2. PRODUCTOS A EMPLEAR.

- Los productos a utilizar en la desinfección de los vehículos, se aplicarán sobre las superficies del mismo mediante pulverización o nebulización y conforme a las recomendaciones de fabricante.
- Todos los productos empleados dispondrán de su registro sanitario en vigor.
- Todos los productos utilizados en la desinfección de los vehículos y sus superficies estarán conformes con las normas UNE-EN 1275, UNE-EN 1276, UNE-EN 1650, UNE-EN 13697
- Se emplearán necesariamente en la limpieza y desinfección de los vehículos productos virucidas tales como los indicados a continuación o cualesquiera otros equivalentes de amplio espectro (bactericida, virucidas, hongos), autorizados por el Ministerio de Sanidad, especialmente indicado para desinfecciones de superficies como, LIMOSEPTIC, RELY+ON VIRKON.
- Todo ello conforme a lo indicado para Los desinfectantes de uso ambiental biocidas regulados a través del Reglamento nº 528/2012, del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, Tipo de producto 2 (TP 2):
- La relación de productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad es la siguientes: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario es responsable de la correcta ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, así mismo, estará obligado al cumplimiento del presente contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el mismo, a la oferta presentada y a las órdenes que por parte de Canal de Isabel II se den para la mejor realización de los servicios objeto del contrato.

Sera requisito imprescindible del adjudicatario que las labores de desinfección de los vehículos se realizarán exclusivamente por empresas especializadas y registradas en el Ministerio de Sanidad, conforme a el Procedimiento en los servicios de desinfección según R.D.830/2010 y Norma EN16636:2015

Será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse por las Administraciones del Estado, Autonómicas o Locales en esta materia.

Deberá de cumplir cuantas normas le sean aplicables en materia fiscal, social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, vigentes en el momento de la firma el contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el período de vigencia del mismo, quedando el Canal de Isabel II exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de las mismas. En particular, deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, establecerá un programa para la eliminación de los residuos que se puedan generar como consecuencia del trabajo realizado. Como parte de este programa la empresa deberá tener contratado un gestor de residuos autorizado para la gestión de los envases y residuos de los productos empleados.

Será responsabilidad del Adjudicatario, notificar a Canal de Isabel II S.A. todas aquellas anomalías, desperfectos, daños, carencias, etc., que se detecten o se produzcan en los vehículos como consecuencia operaciones que se realicen a los mismos.

El Adjudicatario a la fecha de ejecución del presente contrato, deberá contar con todos los permisos legales, autorizaciones y licencias necesarias que se requieran para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Igualmente serán por cuenta del Adjudicatario todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

El adjudicatario durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los accidentes, daños o desperfectos de cualquier naturaleza, así como, de los perjuicios que pueda causar a terceros o al Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este contrato.

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato.

El Adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por Canal de Isabel II S.A. en relación con el presente contrato, facilitándole las labores de inspección y peritación, y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

El adjudicatario deberá ejecutar el servicio con observancia con la legislación que en materia medio ambiental sea aplicable.

Deberá colaborar con los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes instalaciones y servicios. Utilizar productos, materiales y procedimientos que, dentro de las

posibilidades del mercado, garanticen el respeto al medio ambiente (uso de productos reciclables y no contaminantes, uso de procedimientos que minimicen la generación de residuos, etc.).

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la retirada de residuos de papel, envases y embalajes y su posterior depósito en los contenedores adecuados al efecto.

Con independencia de los trabajos de limpieza o desinfección ordinario establecidos en este contrato, el adjudicatario se compromete a realizar trabajos imprevistos en los vehículos tales como la recogida de líquidos por rotura o vuelco de recipientes, retirada de cristales rotos, etc.

3.4 MEDIOS MATERIALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tiene la obligación de suministrar todos los materiales y la mano de obra que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, incluyendo a modo enunciativo, pero no limitativo, los detergentes, desinfectantes, utensilios, bolsas de basura, EPIs, herramientas, maquinaria, vehículos taller o equipos que sean necesarios.

El adjudicatario deberá de disponer de la organización técnica y de personal suficiente para proporcionar un servicio técnico rápido y eficaz, conforme a las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

Deberá de disponer, como mínimo, de los siguientes medios móviles para la ejecución del servicio.

- Disponer de al menos 1 vehículo taller móvil de lavado / desinfección con la siguiente dotación:

- Hidrolimpiadora de agua fría/caliente autónoma de alta presión.
- Aspiradora con doble motor para aspiración de agua y polvo.
- Depósito de autoabastecimiento para agua.
- Equipo generador eléctrico (grupo eléctrico) para el suministro de electricidad.
- Maquinaria y elementos necesarios como nebulizadora, pulverizador, aerosoles, etc.

Al adjudicatario será responsable de que todo el personal encargado de las tareas de limpieza y desinfección este obligatoriamente provisto de todos los artículos, prendas, (EPI,s) y materiales necesarios para realizar su actividad en las debidas condiciones de protección e higiene, de acuerdo con la normativa del sector aplicable y en particular conforme a lo establecido en la siguiente normativa:

- R.D. 773/1997 de treinta de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Reglamento (UE) 2016/425 de nueve de marzo de dos mil dieciséis relativo a los equipos de protección individual.
- R.D. 664/1997 de doce de mayo, sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

3.5 MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario deberá de disponer de un sistema de comunicación y seguimiento del servicio adecuado para el que Canal de Isabel II pueda le pueda trasladar las consideraciones sobre la prestación del servicio que crea oportunas y poder realizar un correcto seguimiento de los trabajos. El sistema para la comunicación y gestión del servicio, será preferiblemente telemático.

Para la mejor coordinación de las actividades o programas, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Canal de Isabel II, un único gestor o coordinador único para la realización de las funciones de comunicación y coordinación de los servicios solicitados, específicamente delegado para el correcto desarrollo de los servicios en colaboración directa con Canal de Isabel II.

El adjudicatario del servicio deberá contar con la solvencia técnica e infraestructura necesaria (teléfono, telefax, correo electrónico, página web personalizada, persona de contacto, etc.) de manera que posibilite en cualquier momento las necesarias comunicaciones que precise Canal de Isabel II para la correcta prestación de los servicios.

3.6 MEDIOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente, debidamente cualificado y con acreditación suficiente, tanto para las operaciones de limpieza como de desinfección de los vehículos, que permitan el correcto desarrollo del presente contrato. Así mismo, deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario, no tendrá vinculación alguna con Canal de Isabel II y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual sumará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en los sucesivos se promulgará le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable Canal de Isabel II de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal al servicio del adjudicatario y Canal de Isabel II. A tal efecto, el adjudicatario deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo, en definitiva, cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

El contratista debe contar con un Responsable Técnico. Tanto él, como el resto del personal técnico, deben acreditar la capacitación profesional que establece la normativa vigente para la aplicación de biocidas según establece el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Para la supervisar el correcto cumplimiento del contrato, así como de su eficacia y al propio tiempo, mantener la relación adecuada con Canal de Isabel II, el contratista designará un representante, gestor o coordinador único del contrato de su confianza, que deberá comunicar a la persona que se designe por parte de Canal de Isabel II, las novedades o incidencias que se produzcan y al propio tiempo recibir instrucciones pertinentes de este último.

Canal de Isabel II se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado.

El personal que maneje productos químicos y/o maquinaria, deberá observar en todo momento las medidas de prevención de riesgos laborales que marca la normativa vigente, para lo cual estará provisto de cuantos medios de protección laboral sean necesarios, siendo obligatorio su utilización en cualquier aplicación.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de uniforme de trabajo adecuada con su logotipo identificativo, así como la identificación correspondiente a dicho trabajador. Dichos trabajadores deberán prestar sus servicios con la higiene personal adecuada y con la uniformidad correcta. Utilizarán ropa de uso exclusivo de trabajo, así como guantes y calzado adecuado a su función. De la falta de aseo, descuido en la uniformidad, así como la descortesía ante el personal y usuarios de los vehículos de Canal de Isabel II, será responsable la empresa adjudicataria.

Canal de Isabel II se reserva el derecho de requerir la sustitución del personal adscrito a los servicios de este contrato, por alguna de las causas anteriores, sin perjuicio de la imposición de las penalidades o sanciones por los daños o perjuicios ocasionados que correspondan conforme a este pliego o a la aplicación de la normativa legal correspondiente.

El adjudicatario cuidará muy especialmente en relación a todos sus trabajadores, de todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales en la prestación de los servicios de este contrato. Así mismo, La empresa adjudicataria tendrá que cumplir todo lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como, con toda la normativa de obligado cumplimiento en el ámbito de la Legislación Laboral, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de la misma (Política de prevención, Plan de Prevención de Riesgos, etc.), si fuese requerida para ello por Canal de Isabel II.

El adjudicatario deberá Informar previamente de todas las variaciones, incrementos y disminuciones del personal, equipos o recursos que tiene designado para prestar su servicio, así como reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación por parte Canal de Isabel II con el fin de oportuno cumplimiento a los servicios de este contrato y de no perturbar el correcto funcionamiento de los servicios a los que se encuentra adscritos los vehículos.

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en los trabajos de limpieza, desinfección de los vehículos en los correspondientes centros de trabajo o servicios de Canal de Isabel II deberán someterse obligatoriamente a las normas de seguridad y régimen interior de dichas instalaciones

3.7 METODO DE APLICACIÓN Y PRODUCTOS A EMPLEAR.

El método de aplicación como los productos empleados deberán estar autorizados para su uso en el ámbito de actuación y el adjudicatario deberá contar con las autorizaciones, permisos y capacitación del personal, para el ejercicio de la actividad en las condiciones legalmente establecidas.

Se emplearán necesariamente en la limpieza y desinfección de los vehículos productos virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad, especialmente indicado para desinfecciones de superficies. Todo ello conforme a lo indicado para Los desinfectantes de uso ambiental biocidas regulados a través del Reglamento nº 528/2012, del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, Tipo de producto 2 (TP 2). La relación de productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad es la siguientes: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Los productos y materiales a utilizar han de estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, deberá de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de los vehículos objeto de este contrato, en cuanto a tipos de superficie, tapicerías, cristales, carrocerías y accesorios varios que se encuentren en aquellos.

Así mismo, dichos productos llevarán en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de

aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según los iconos estándar.

En todo caso, los productos de limpieza a utilizar, han de reunir las condiciones que marca la legislación específica, en concreto:

- Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, B.O.E. del 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, B.O.E. de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación; envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a utilizar productos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Seguridad del Producto.

El producto no deberá contener:

- Ingredientes clasificados como cancerígenos, mutágenos o teratógenos de acuerdo con la Directiva 67/548/CEE.
- Más del 10% de compuestos orgánicos volátiles con un punto de ebullición inferior a 150º C.
- Tintes o agentes colorantes que no estén autorizados por las Directivas 761768CEE y 94/36/CEE.
- Solamente podrán contener fragancias fabricadas según el código de buenas prácticas de la Asociación Internacional de Perfumería.

2. Limitación de los residuos de envases.

- Los productos de limpieza de uso general deberán presentar un contenido en agua menor o igual a 90% a fin de reducir al mínimo los residuos de envases.
- No deberán utilizarse vaporizadores con propelentes.
- Los plásticos deberán estar marcados con arreglo a la Directiva 94/62/CE.
- Los envases primarios fabricados con material reciclado deberán estar etiquetados conforme a la norma ISO 14021.

El adjudicatario deberá ejecutar el servicio con observancia con la legislación que en materia medio ambiental sea aplicable.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la retirada de residuos de papel, envases y embalajes y su posterior depósito en los contenedores adecuados al efecto.

3.8 NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS

A título indicativo, pero no limitativo, en la siguiente tabla se detalla la flota de vehículos que conforman actualmente el parque de vehículos y maquinaria de Canal de II objeto de este contrato.

Los vehículos sobre los que se realizarán las operaciones de limpieza y desinfección, son todos aquellos que forman actualmente parte o formaran parte en el futuro del parque de vehículos de Canal de Isabel II.

Todos los vehículos de la flota de Canal de Isabel II tienen su base en su sede central sita en la C/ Santa Engracia nº 125 de Madrid, y en los diferentes centros de trabajo e instalaciones que Canal de

Isabel II dispone en los Municipios de la Comunidad de Madrid. Los trabajos objeto de este contrato se realizan siempre en las citadas sedes o emplazamientos donde actualmente tienen su base cada uno de los vehículos.

TIPOLOGIA VEHICULO	Nº UNIDADES
VEHICULOS PESADOS	9
VEHICULOS LIGEROS	546
Furgon Carga	26
Furgoneta Carga	102
Furgoneta Carga Electrica	9
Furgoneta Combi	134
Furgoneta Combi Electrica	6
Todo Terreno	48
Turismo eléctrico	51
Turismo Híbrido	16
Turismo ligero	154
MAQUINARIA	35
Carretilla elevadora	17
Dumper	10
Plataforma elevadora	8
TOTAL	590

3.9 SOLICITUD Y GESTION DE LOS SERVICIOS.

Canal de Isabel II comunicará oportunamente al adjudicatario (mediante correo electrónico o fax) las fechas y los horarios para la ejecución de los servicios, así como, las frecuencias y lugares de realización de los trabajos establecidos en el presente contrato. En todos casos, los trabajos se efectuarán de tal manera que, en ningún momento, se vea perturbado el normal funcionamiento de las unidades, centros y servicios de Canal de Isabel II.

La petición se realizará con al menos con 48 horas de antelación y en ella se concretará el numero de vehículos a tratar, su matricula, marca y modelos, la ubicación de los mismos y el tipo de servicio a presentar.

Salvo indicación en contrario por parte de Canal de Isabel II, los centros indicados en el apartado 3.1 de este pliego de condiciones, se establecen como preferentes para la realización de los trabajos de limpieza y desinfección de los vehículos, con el fin de unificar y concentrar el numero de unidades a tratar, mejorar el servicio, limitando los desplazamientos y disminuyendo su coste.

Canal de Isabel II podrá rescindir o modificar, por razones operativas y de mejora del servicio, las pautas o criterios antes descritos, previa comunicación al contratista con una antelación mínima de 24 horas, sin que por ello deba abonarse cantidad alguna al adjudicatario.

Preferiblemente los servicios se prestarán en los centros antes descritos de lunes a viernes, no festivos, en horario ininterrumpido de 15:00 a 21:00 horas, con el fin de que no se vea perturbado el normal funcionamiento de las unidades, centros y servicios de Canal de Isabel II.

Para atender situaciones extraordinarias y/o imprevistas, se podrán requerir servicios extraordinarios, fuera de los días y horario señalado, por motivos justificados, previa comunicación con antelación mínima de 72 h por parte de Canal de Isabel II a la empresa adjudicataria.

Excepcionalmente, se podrán llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato en centros externos a Canal de Isabel II o en talleres de reparación, cuando el vehículo este sometido a una intervención mecánica o de cualquier tipo, aprovechando la estancia del mismo en el citado taller, si esto se considera imprescindible para la seguridad del usuario del mismo por parte de Canal de Isabel II.

El Servicio se prestará durante todos los días de año, debiendo dar respuesta a la demanda de limpieza de vehículos que efectúe Canal de Isabel II. A este respecto, deberá garantizarse la dotación de personal que precise la atención de la demanda en cada momento.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices que marque Canal de Isabel II para la prestación de los servicios, así como a las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

Así mismo, el adjudicatario deberá mantener un registro documental de los servicios realizados, que será facilitado a Canal de Isabel II cuando sea requerido para ello.

En particular, será condición obligatoria la emisión de los certificados acreditativos de los tratamientos realizados conforme al siguiente modelo, (mediante un elemento autoadhesivo en el parabrisas del vehículo tratado) donde se indicará si se ha procedido a la limpieza o desinfección del vehículo junto con el resto de datos a cumplimentar

CERTIFICADO DE PRESTACION DEL SERVICIO

CERTIFICADO DE SERVICIO	
CLIENTE	
FECHA	
TRATAMIENTO	
PROCEDIMIENTO	
PRODUCTO	
REGISTRO SANITARIO	
MATRICULA DEL VEHÍCULO	

****Producto desinfectante autorizado por el Ministerio de Sanidad para el tratamiento del Coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19.***

4. SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para los servicios objeto del contrato por un importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- RC derivada de la actividad.
- RC por daños a instalaciones (RC locativa). Para esta cobertura Canal será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- RC de Productos suministrados o post-trabajos.
- Defensa y Fianzas judiciales.

No figurará ningún tipo de sublímites. Así mismo, el período adicional para la cobertura RC post-trabajos no será inferior a 12 meses. La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia, independientemente de cualquier fuera ésta.

5. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Corresponde a Canal de Isabel II S.A., ejercer la facultad de dirección, inspección y evaluación de los trabajos y servicios comprendidos en este contrato, comprometiéndose el Adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control al personal técnico de Canal de Isabel II encargado y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Los trabajos y servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al condicionado técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que le sean dadas por el responsable de la flota de Canal de Isabel II S.A.

Canal de Isabel II se reserva la facultad de comprobar la adecuada prestación del servicio, pudiendo proponer cuantas indicaciones considere oportunas al contratista para la mejor prestación del mismo. Así mismo podrá solicitar en cualquier momento la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos del contrato.

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplimentar el sistema de control de los servicios que establezca Canal de Isabel II, que podrá ser mediante partes de trabajo, informes mensuales o cualquier otro sistema similar, con el fin de conocer y gestionar las operaciones y trabajos realizados por el adjudicatario, según las instrucciones que reciba por parte de Canal de Isabel II.

El Adjudicatario tendrá la obligación de archivar y entregar toda aquella información que le sea reclamada por Canal de Isabel II S.A. y especialmente la indicada en el párrafo anterior, facilitando las labores de inspección de sus técnicos y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos.

Canal de Isabel II podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Así mismo, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial lo referente a la calidad y seguridad del servicio. Para ello contará en todo momento con la colaboración de la empresa adjudicataria.

Canal de Isabel II S.A. establecerá un plan de supervisión, vigilancia y control de la actividad del Adjudicatario, el cual se llevará a cabo de forma periódica y sistemática.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

Canal de Isabel II S.A. determinará si las prestaciones realizadas por el Adjudicatario como consecuencia del presente contrato se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento correcto, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si las prestaciones realizadas por el Adjudicatario, no se adecuan a las prestaciones contratadas en el presente documento, como consecuencia de causas, vicios o defectos imputables al contratista Canal de Isabel II podrá rechazar los mismos y por tanto no procederá a su conformidad y pago.

La realización de las prestaciones objeto de este contrato, o trabajos a los vehículos defectuosos o incorrectos, implicará necesariamente la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del Adjudicatario.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, Canal de Isabel II podrá ordenar que esta prestación o trabajo se realice por otro empresario, exigiéndole al Adjudicatario el importe satisfecho o compensándolo con las facturas pendientes a abonar, todo ello sin perjuicio de los daños o perjuicios que se puedan derivar del contrato por incumplimiento del Adjudicatario.

El Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones y servicios

solicitados en el presente contrato y asimismo al cumplimiento de los plazos de intervención y realización de los trabajos en los vehículos que se establezcan, conforme a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II al adjudicatario al efecto.

Así mismo y según se establece en el Pliego de Clausulas Administrativos de este contrato, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones que en virtud de este Pliego de Prescripciones Técnicas y de su Pliego de Cláusulas Administrativas tengan contraídas, facultará a Canal de Isabel II a la imposición de las penalizaciones que se debieren o instar la resolución del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece en un periodo **máximo de 12 meses** desde el inicio de los trabajos objeto del mismo.

8. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los precios ofertados por el adjudicatario, para todos los servicios de limpieza y desinfección de los vehículos a prestar objeto de contrato, se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, sin que pueda sufrir modificación o cambio de cuantía por ningún concepto, por lo que el adjudicatario no podrá exigir a Canal de Isabel II en ningún caso su revisión.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados y declarados conformes por Canal de Isabel II.

El precio de los servicios de limpieza y desafección de los vehículos de la flota de Canal de Isabel II, será el especificado por el contratista en su oferta económica, conforme a lo indicado en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas del presente contrato.

En dichos precios ofertados por el contratista estarán incluidos todos los costes, impuestos, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada, excluido el I.V.A. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en las facturas, ajustándose estas a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

9. FACTURACIÓN Y PAGO

El precio por cada servicio realizado conforme a este contrato es el especificado por el Adjudicatario en su oferta económica (Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente procedimiento.

En los precios ofertados por los licitadores (Anexo II del PCAP), estarán incluidos todos los costes, impuestos, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada, excluido el I.V.A. que será expresado de forma explícita y diferenciada en dichas ofertas. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en las facturas, ajustándose estas a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

El Adjudicatario emitirá una factura dentro de los 10 primeros días del mes posterior a la realización de los servicios, según los precios ofertados, indicando las matrículas de los vehículos, el tipo de servicio realizado, así como, el desglose de los importes en concepto que procedan en su caso, con sus totales e IVA correspondiente.

Dicha factura deberá coincidir íntegramente con los servicios solicitados y autorizados por Canal de

Isabel II y de acuerdo con los servicios realmente efectuados. Los importes facturados necesariamente deberán corresponder con aquellos ofertados por el adjudicatario en su propuesta de oferta económica al presente contrato.

No se podrá proceder a la facturación de servicios o importes no contemplados en el presente contrato.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y comprobación. De forma explícita incluirán, entre otros los siguientes datos:

- Número de contrato y pedido asignado por Canal.
- Fecha del servicio
- Dirección
- Tratamiento
- Matricula del vehículo
- Observaciones.
- Importes unitarios.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe Total.

El Canal de Isabel II suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección. Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación y su imposibilidad de tramitación y pago, será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Todas las facturas sin excepción deberán expresar, como requisito imprescindible el “Número de Contrato y Pedido” asignado por Canal de Isabel II.

Canal de Isabel II podrá indicar al Adjudicatario, según su necesidad en cada momento, que éste emita las facturas correspondientes al presente contrato, contra un solo centro de coste o, por el contrario, que las factura sean divididas o repartidas en su caso, contra varios centros de coste o actividad.

La factura se emitirá a nombre de:

Canal de Isabel II, S.A.
N.I.F.: A- 86488087
C/ Santa Engracia nº 125
28003-MADRID.

La factura se remitirá para su verificación, conformidad y tramitación administrativa a la siguiente dirección:

Canal de Isabel II, S.A.
Área de Gestión Patrimonial y Vehículos
C/ Santa Engracia nº 125
28003-MADRID.

El abono al Adjudicatario de las facturas derivadas del contrato se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante transferencia bancaria a la Entidad y nº de cuenta que deberá detallarse en las correspondientes facturas por el adjudicatario, o en su defecto, a través de cobro mediante cheque en la Caja de Canal de Isabel II

10. COSTES DEL CONTRATO

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes costes del contrato:

- Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que le sean exigibles al adjudicatario con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares, necesarios para la prestación de los servicios.
- Los costes de los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como, los exigidos expresamente en este contrato.
- Cualesquiera otros costes y gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, así como, los que se produjeran para Canal de Isabel II por el incumpliendo del presente contrato para parte del Adjudicatario.

11. INFORMACIÓN PERIÓDICA

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Adjudicatario a Canal de Isabel II, cuando así se le solicite, informe correspondiente de los servicios y de los costes de prestación del presente contrato, detallando los importes facturados por cualquier concepto a Canal de Isabel II, los gastos ocasionados, su fecha, así como, cuantificación del número de intervenciones y motivo de las mismas. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión del servicio por el Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados anteriormente, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión del contrato, le será indicado al Adjudicatario, por el Área de Patrimonio y Vehículos de Canal de Isabel II.

El Adjudicatario del contrato, deberá atender las necesidades exigidas por Canal de Isabel II, en cuanto al perfeccionamiento de sus sistemas operativos y de gestión, encaminado a un óptimo control y gestión del presente contrato, que se traduciría por parte del Adjudicatario, en la adecuación de las facturas, o informes inicialmente exigidos en este contrato, a otras nuevas exigencias, como por ejemplo pueda ser la factura electrónica, bien del Área de Patrimonio y Vehículos, del Área de Aplicaciones de Gestión o del Área de Control de Gestión.

12. DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Se designa por parte de Canal de Isabel II a efecto de notificaciones y de remisión de toda la documentación que sea requerida, el siguiente domicilio:

Canal de Isabel II, S.A.
Área de Gestión Patrimonial y Vehículos
C/ Santa Engracia nº 125
28003-MADRID.
Telf.: 91.545.1342
Fax: 91.545.1435

13. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Para cualquier duda o consulta, sobre el contenido de este Pliego de Condiciones Técnicas, deberán ponerse en contacto con Área de Patrimonial y Vehículos en el Telf.: 91.5451342 o Fax 91.5451435.

Madrid, a 15 de junio de 2020.

Santiago Iáñez Galán
Coordinador de Vehículos y Maquinaria

Xabier Tomás Cortázar
Jefe Área de Gestión Patrimonial y Vehículos

Miguel Ángel Romero Serrano
Subdirector de Patrimonio